

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PAREDES MARTA BEATRIZ Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 11/09/2017

N° de Receptoría: MG - 13633 - 2017

N° de Expediente: MG - 13633 - 2017

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 07/11/2025 - Trámite: AUDIENCIA - SE FIJA - (FIRMADO)

Anterior 07/11/2025 12:02:47 - AUDIENCIA - SE FIJA Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en DOCUMENTACION - ACOMPAÑA (239102255006376018)

Despachado en FECHA DE SUBASTA - PROPONE (239102255006376018)

Domicilio Electrónico 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

Fecha y Hora Agendamiento de Audiencia 29 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 12:00 HS.

Funcionario Firmante 07/11/2025 12:02:46 - ACOSTA Gabriel Horacio - JUEZ

Trámite Despachado DOCUMENTACION - ACOMPAÑA (226502255006309300)

Trámite Despachado FECHA DE SUBASTA - PROPONE (233002255006351019)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 07/11/2025 12:02:42

Fecha de Notificación 07/11/2025 12:02:42

Notificado por ACOSTA GABRIEL

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PAREDES MARTA BEATRIZ Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA

Exp. n° MG-13633-2017

Moreno, 7 de noviembre de 2025.- YG

AUTOS Y VISTOS:

Proveyendo el escrito electrónico presentado por EL MARTILLERO MARIANO ESPINA RAWSON identificado como DOCUMENTACION - ACOMPAÑA (226502255006309300) FECHA DE SUBASTA - PROPONE (233002255006351019) de fecha 29/10/2025:

I.- Tiénese presente lo denunciado en cuanto a la concurrencia, descripción y estado del automóvil objeto de la subasta dispuesta oportunamente y agréguese las fotografías adjuntadas en pdf.

Atento lo informado, téngase por fecha de inicio de la subasta electrónica el día 05/12/2025 A LAS 11HS y por fecha de finalización el 19/12/2025 a las 11hs. -

Asimismo, téngase presente los datos aportados respecto a la exhibición del rodado automotor a subastarse en estos obrados.

Atento lo pedido, y en los términos del art.38 del anexo I de la Ac. 3604 de la SCBA, a efectos de que **EL MARTILLERO** y el adjudicatario se hagan presentes en la sede del Juzgado fijese audiencia para el día **29 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 12:00 HS.**, *haciéndole saber al adjudicatario que deberá asistir munido del formulario de inscripción a la subasta comprobante de pago del depósito en garantía- si correspondiere-, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica.-*

Comuníquese por Secretaría, en forma electrónica al **Registro General de Subastas Judiciales de la Seccional Moreno-Gral. Rodriguez**, con copia del escrito en proveimiento. (Arts.34 inc.5 y 36 inc.2 del C.P.C.C.)

II.- De la rendición de cuentas y operación de remate presentada por el martillero, traslado a las partes por el término de cinco días, bajo apercibimiento- en caso de silencio- de proveer a petición de parte lo que por derecho corresponda.- **NOTIFIQUESE personalmente o por cédula con entrega de copia (arts.120, 135 CPCC).**-.

III.- Asimismo déjase establecido que el depósito en garantía (Modalidad Electrónica) **se fije en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 0/100 (\$265.000,00) toda vez que resulta exacto que** efectuar depósitos con centavos y/o con la utilización de monedas pudiere ocasionar inconvenientes (art.34 inc.5 del C.P.C.C.).

IV.- Sin perjuicio de que lo solicitado, dejándose constancia de que ello resulta ser el único procedimiento establecido en la Ac.3604/2012 T.O. Ac. 3875/2017, en atención a lo expresamente peticionado en el escrito en vista, en virtud de lo establecido en el art.39 de la Ac.3604 (Texto según Ac.3875) déjase establecido que las sumas depositadas en garantía por los ofertantes que no resultaren ganadores y no hubieran ejercido reserva de postura, les serán devueltas de oficio. (Arts.34 inc.5 y 36 inc.2 del C.P.C.C.)-

V.- Líbrese nueva comunicación al Banco de la provincia de Buenos Aires a fin de que proceda a la apertura de cuenta de autos (Arts.34 inc.5 y 36 inc.2 del C.P.C.C.)-

VI.- Siendo exacto lo expuesto y en virtud de lo solicitado, aclárese e intégrese el proveído de fecha 22/04/2025, en el sentido que donde dice "(...) El depósito a realizarse deberá contener además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 6% -3% cada parte- de comisión del Martillero (más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del adjudicatario) (...)" debe leerse **"...EL DEPÓSITO A REALIZARSE DEBERÁ CONTENER ADEMÁS DEL SALDO DE PRECIO DE SUBASTA, LA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DE COMISIÓN DEL MARTILLERO (MÁS EL 10% EN CONCEPTO DE APORTES PREVISIONALES A CARGO DEL COMPRADOR, CON MÁS LOS APORTES DEL LEY (ART. 54**

10/11/25, 8:28

AP. IV DE LA LEY 10.973(...)" (art.36 inc.3° CPCC). Colóquese nota de ello por Secretaría al pie del **AUTOS DE SUBASTA** de fecha **22/04/2025**(art.38 CPCC)-

Dr. Gabriel H. Acosta

Juez

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ACOSTA Gabriel Horacio
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN 300170 Patricia

NUEVO

| | |
|----------------------------------|---|
| Usuario conectado: | RODRIGUEZ Alejandra Patricia - alejandra.rodriguez@pjba.gov.ar |
| Organismo: | JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - MORENO |
| Carátula: | PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PAREDES MARTA BEATRIZ Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA |
| Número de causa: | MG-13633-2017 |
| Tipo de notificación: | PERITO - ACEPTA CARGO / SE PROVEE |
| Destinatarios: | 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES, 20132119598@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, subastas-mr@jusbuenosaires.gov.a |
| Fecha notificación: | 30/5/2025 14:27:12 |
| Alta o disponibilidad | 30/5/2025 14:27:16 |
| Firma digital: | Firma válida |
| Firmado y Notificado por: | ACOSTA Gabriel Horacio. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/05/2025 14:27:15 |
| Firmado por: | ACOSTA Gabriel Horacio. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/05/2025 14:27:14 |

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PAREDES MARTA BEATRIZ Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA**Exp. n° MG-13633-2017**

Informo a S.S. que por un error material involuntario se omitió despachar en tiempo oportuno el escrito electrónico recibido con fecha 23/04/2025, motivo por el cual elevo el presente para su conocimiento e intervención. Es todo cuanto puedo informar. Moreno, 30 de Mayo de 2025.

Federico Rodriguez Cazzoli
Secretario

Moreno, 30 de mayo de 2025.- YG

AUTOS Y VISTOS:

Téngase presente el informe que antecede.-

Proveyendo el escrito presentado por el perito MARTILLERO PUBLICO ESPINA RAWSON MARIANO identificado como SE PRESENTA (263902255005877898): Tiénese por aceptada de manera electrónica el cargo de Martillero resuelto en proveído de fecha 22/04/2025 y por constituido el domicilio electrónico indicado ut supra así como también el DNI y CUIT denunciado en condición de "responsable inscripto".

Tiénese presente también el teléfono de contacto también denunciado.

II.- Siendo exacto lo expuesto y en virtud de lo solicitado, aclárese e intégrese el proveído de fecha 22/04/2025, en el sentido que donde dice "(...) decretese la venta en pública subasta electrónica (en los términos de los arts.558, 562 y concs. del Cód. Procesal texto según ley 14.238, Ac.3604/2012 S.C.B.A. y su anexo reglamentario y de conformidad con lo que surge de las Resoluciones n°s 1950/2015 y 2235/2015 S.C.B.A.) del bien automotor **dominio: PPB844, marca: RENAULT, modelo: A16- DUSTER PH2 DYNAMIQUE 1.6, tipo: RURAL 5 PUERTAS, MOTOR n° K4M2842Q024779, CHASIS n° 93YHSRA95GJ101989 a que se refiere el certificado de dominio de fecha 31/03/2025**, en el estado en que se encuentra, ad corpus, embargado en estos autos, en público remate- en forma electrónica-, al contado y al mejor postor, con la base de las dos terceras (2/3) partes de la valuación fiscal acompañada, esto es, la suma de **PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 0/100 (\$7.948.800,00)**, la que se llevará a cabo con las modalidades y condiciones de venta que se establecerán una vez cumplidos los extremos previos que a continuación se indican (...)" debe leerse "(...) decretese la venta en pública subasta electrónica (en los términos de los arts.558, 562 y concs. del Cód. Procesal texto según ley 14.238, Ac.3604/2012 S.C.B.A. y su anexo reglamentario y de conformidad con lo que surge de las Resoluciones n°s 1950/2015 y 2235/2015 S.C.B.A.) del bien automotor **dominio: PPB844, marca: RENAULT, modelo: A16 - DUSTER PH2 DYNAMIQUE 1.6, tipo: RURAL 5 PUERTAS, MOTOR n° K4M2842Q024779, CHASIS n° 93YHSRA95GJ101989 a que se refiere el certificado de dominio de fecha 31/03/2025**, en el estado en que se encuentra, ad corpus, embargado en estos autos, en público remate- en forma electrónica-, al contado y al mejor postor, con la base de las dos terceras (2/3) partes de la valuación fiscal acompañada, esto es, la suma de **PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 0/100 (\$5.299.200,00)**, la que se llevará a cabo con las modalidades y condiciones

de venta que se establecerán una vez cumplidos los extremos previos que a continuación se indican (...)" (art.36 inc.3° CPCC). Colóquese nota de ello por Secretaría al pie de la **SUBASTA** de fecha. **22/04/2025** (art.38 CPCC)-

III.- Téngase presente para el momento procesal oportuno.-

IV.- Atento lo requerido en el punto V de la presentación en tratamiento, publíquense edictos con diez días como mínimo y treinta como máximo de antelación a la subasta, por el término de **1 día en el Boletín Judicial únicamente**, en la forma dispuesta por el Art.31 del citado Decreto Ley y Art. 559 del CPCC, en los que se hará constar los recaudos contenidos en el art.575 del Código Procesal y el monto de los impuestos y cargas que gravan el rodado.

V.- Conforme lo pedido y lo expresamente establecido por la Resolución n° 654/2009 de la S.C.B.A., que modifica los arts. 2 y 3 del Ac. 2579/94 S.C.B.A., procédase por Secretaría en este acto, a requerir -vía electrónica- al Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Tribunales de Moreno-, la apertura de la cuenta judicial respectiva, debiéndose comunicar en este expediente los correspondientes números de cuenta y C.B.U. (art. 34 inc. 5° aps. "b" y "e" Cód. Procesal).

En virtud de lo solicitado en el punto VI, notifíquese la orden de subasta de fecha 22/04/2025 y el presente con su correspondiente subsana, al Registro de Subastas Judiciales de la Seccional Moreno-Gral. Rodriguez, por Secretaría mediante notificación directa.-

Tiéndose presente la autorización conferida con los alcances dispuestos por los arts.1.5, 1.9 y concds.Res. 854/73 S.C.B.A.,art.113 y 114 Ley 5177 - t.o. Dec.2885/01.-

Se deja constancia que las personas autorizadas que no revistan el carácter de letrado, carecen de facultades de desglosar escritos en la medida que ello implique la notificación de la parte.(Art. 34 inc. 5° CPCC) .-

En virtud de lo establecido por el art. 11 del anexo 1 (Reglamento para las notificaciones por medios electrónicos) de la Ac. SCBA N° 3845/17 (t.o. art. 1 Ac. SCBA 3991/20), dispongo notificar el presente en forma directa por Secretaría al Registro de Subastas Judiciales de la Seccional Moreno-Gral. Rodriguez a su domicilio electrónico, a saber: subastas-mr@jusbuenosaires.gov.ar.-

Dr. Gabriel H. Acosta
Juez

En la misma fecha se dio cumplimiento. Cte.-

Federico Rodriguez Cazzoli
Secretario

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: N6PT74NQ



225702255005971000

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PAREDES MARTA BEATRIZ Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 11/09/2017

N° de Receptoría: MG - 13633 - 2017

N° de Expediente: MG - 13633 - 2017

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 22/04/2025 - Trámite: SOLICITA / SE PROVEE - (FIRMADO)

Anterior 22/04/2025 11:42:36 - SOLICITA / SE PROVEE Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en SUBASTA - SOLICITA (255202255005869287)

Domicilio Electrónico 20132119598@notificaciones.scba.gov.ar

Funcionario Firmante 22/04/2025 11:42:35 - ACOSTA Gabriel Horacio - JUEZ

Trámite Despachado SUBASTA - SOLICITA (249602255005824479)

- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 22/04/2025 11:42:31

Fecha de Notificación 22/04/2025 11:42:31

Notificado por ACOSTA GABRIEL

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

FOLIO N°

REGISTRO N°

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PAREDES MARTA BEATRIZ Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA

Expte. n° MG-13633-2017

Moreno, 22 de abril de 2025.-YG

AUTOS Y VISTOS:

Proveyendo el escrito electrónico presentado por EL DR. SAYUS ENRIQUE identificado como SUBASTA - SOLICITA (249602255005824479):

1º) Agréguese el informe expedido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ahora adjuntado en fecha 19/04/2024.-

2º) De conformidad con lo solicitado por la parte actora, déjase establecido que la base de la subasta que a continuación se meritua será la 2/3 partes de la valuación fiscal que surge de la citada pieza ahora acompañada. (arts.34 incs.4º y 5º aps. b, c y e, 133, 135, 150, 155, 558 y sgtes. Cód. Procesal).

3º) En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con previa citación de los acreedores prendarios y de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art.558 inc. 5º C.P.C.C.), decrétase la venta en pública subasta electrónica (en los términos de los arts.558, 562 y concs. del Cód. Procesal texto según ley 14.238, Ac.3604/2012 S.C.B.A. y su anexo reglamentario y de conformidad con lo que surge de las Resoluciones n°s 1950/2015 y 2235/2015 S.C.B.A.) del bien automotor dominio: PPB844, marca: RENAULT, modelo: A16 - DUSTER PH2 DYNAMIQUE 1.6, tipo: RURAL 5 PUERTAS, MOTOR n° K4M2842Q024779, CHASIS n° 93YHSRA95GJ101989 a que se refiere el certificado de dominio de fecha 31/03/2025, en el estado en que se encuentra, ad corpus, embargado en estos autos, en público remate- en forma electrónica-, al contado y al mejor postor, con la base de las dos terceras (2/3) partes de la valuación fiscal acompañada, esto es, la suma de **PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 0/100 (\$7.948.800,00)**, la que se llevará a cabo con las modalidades y condiciones de venta que se establecerán una vez cumplidos los extremos previos que a continuación se indican.

Respecto al informe de deudas por patentes de vehículos: déjase establecido que no corresponde adjuntar nuevos informes en este sentido con anterioridad a la publicación de los edictos, desde que dicha deuda será incluida en los edictos a publicarse, ya que el adquirente en subasta debe hacerse cargo de la misma a partir de la toma de posesión, no siendo de su interés conocer las deudas anteriores a dicho acto, máxime que su inclusión en los edictos acarrearía un costo más elevado en la publicación, más allá de no exigirse su previo pago (arts. 34 inc. 5º aps. b y e, 568 y su doct., 575 Cód. Procesal).

Consecuentemente y previo a establecer las modalidades y condiciones de venta de la subasta electrónica supra ordenada, deberá encontrarse cumplido lo siguiente:

A) Bajo responsabilidad del peticionario decrétase el secuestro previsto en el art.558 inc.3º C.P.C.C. respecto del automotor supra individualizado dominio: PPB844, marca: RENAULT, modelo: A16 - DUSTER PH2 DYNAMIQUE 1.6, tipo: RURAL 5 PUERTAS, MOTOR n° K4M2842Q024779, CHASIS n° 93YHSRA95GJ101989 de propiedad de la ejecutada PAREDES MARTA BEATRIZ CUIT 33-51990129-9 a cuyo fin líbrense el mandamiento del caso -cuya confección y diligenciamiento en carácter de autorizado/depositario quedan en cabeza del actor- con habilitación de días y horas inhábiles y con las facultades de que el autorizado pueda diligenciar el mandamiento en el domicilio que se denuncie al momento de la diligencia -dentro de la localidad asiento de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones- (arts.140 y 141 Ac.3397/08 SCBA), incluso en la vía pública, solicitar los servicios de un cerrajero y de un auxilio mecánico en caso que el poseedor del bien se negare a entregar las llaves del mismo,

pedir auxilio de la fuerza pública como así proceder al allanamiento de domicilio en caso de ser estrictamente necesario, facultades estas que se utilizarán en forma preventiva a cualquier inconveniente que surja aún cuando no se respondan a sus llamados y siempre que en él existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia o medie resistencia activa o pasiva de aquellos, trasladar dicho automóvil hasta el lugar de depósito denunciado en autos, asimismo y en la oportunidad de su diligenciamiento, el Oficial de justicia interviniente deberá realizar inventario del bien detallando el estado en que lo encuentre y entregará el bien al actor a quien se nombra depositario del mismo con expresa prohibición de uso, debiendo denunciarse por el accionante con carácter previo al libramiento del mandamiento en forma expresa en autos persona o empresa que efectuará el acarreo del mismo, quedando el automotor bajo la custodia de dicha actora (arts.200, 201 y sgtes. Ac.3397/08 SCBA; 558 inc.3° y concs. C.P.C.C.).

B) Intímase a la ejecutada PAREDES MARTA BEATRIZ; para que en el plazo de cinco días acompañe a los presentes autos el título de propiedad del automotor supra referido (dominio: PPB844, marca: RENAULT, modelo: A16 - DUSTER PH2 DYNAMIQUE 1.6, tipo: RURAL 5 PUERTAS, MOTOR n° K4M2842Q024779, CHASIS n° 93YHSRA95GJ101989), bajo apercibimiento -en caso de silencio- de ordenarse la expedición de duplicado de la precitada documental, a costa del accionante (art.21 Dec.Ley 6582/58) y, a su vez, de conformidad con lo dispuesto por el art. 558 inc. 2° del C.P.C.C., para que manifieste si el bien automotor embargado se encuentra afectado a anteriores embargos o prendas, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito y Juzgado, Secretaría y carátula del juicio. NOTIFIQUESE ministerio legis (arts.41, 133, 540, 541 C.P.C.C.; ver fecha 18/11/2020).

C) A su vez, comuníquese -vía oficio, cuya confección y diligenciamiento quedan en cabeza de la parte actora- la subasta ordenada al Registro Nacional de la Propiedad Automotor -Registro n° 3- Moreno a los efectos que tal organismo tome razón de la misma al margen de la inscripción de dominio del automotor a subastarse (art.34 inc.5° aps. "b", "c" y "e" C.P.C.C.).

D) Firme o consentido el presente proveído conforme notificaciones que infra se ordenan y una vez que se haya secuestrado efectivamente el automotor embargado en estos autos, se procederá a la desinsaculación de un experto martillero por la Receptoría Gral. de Expedientes departamental a cuyo fin se librára por Secretaría la planilla electrónica del caso -previa petición de la parte interesada al efecto- (Ac. 2728/96 S.C.J.B.A.), quien una vez designado e intimado a ello, aceptará el cargo por ante el Sr. Secretario y procederá a llenar su cometido bajo apercibimiento de remoción (arts. 467, 558 inc. 1°, 562 y concs. C.P.C.C.), dejándose expresamente establecido que el martillero que se designe realizará la exhibición en el lugar donde se hallare depositado el bien automotor cuyo secuestro supra se ordena, conforme las modalidades y condiciones de venta que oportunamente se establezcan.

E) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada, dejándose expresamente establecido que dicho depósito en garantía del cinco por ciento (5%) es independiente del depósito de seña del veinte (20%) que infra se establece para quien resultare adjudicatario.

A esos fines, dicho depósito en garantía se efectuará en la cuenta a abrirse a nombre de autos, a cuyo fin y atento lo expresamente establecido por la Resolución n°654/2009 de la S.C.B.A., que modifica los arts. 2 y 3 del Ac. 2579/94 S.C.B.A., procédase por Secretaría en este acto, a requerir -vía electrónica- al Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Tribunales de La Plata-, la apertura de la cuenta judicial respectiva, debiéndose comunicar en este expediente los correspondientes números de cuenta y C.B.U. (art. 34 inc. 5° aps. "b" y "e" Cód. Procesal).-

F) EDICTOS: Dispónese la publicación de edictos por el término de ¹TRES días en el Boletín Judicial (arts. 574, 575 C.P.C.C.), debiendo consignarse en los mismos el número de la cuenta de autos, la totalidad de los recaudos exigidos en los arts. 575 del Cód. Procesal y 3 del Reglamento anexo a la Ac. 3604/2012 S.C.B.A., dejándose expresamente establecido que los edictos en cuestión serán confeccionados una vez consentida o firme l. presente -como asimismo una vez cumplido lo que se dispone en la parte final del presente-(arts. 34 inc. 5° aps. "b", "e", 38, 116, 575 Cód. Procesal).-

G) Asimismo, publíquese la presente subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial -y sus CBU- abiertas a nombre de las presentes actuaciones. Las aludidas fotografías del bien automotor a subastarse -que deberán ser tomadas por el Martillero en la oportunidad del cumplimiento del punto "6°" y presentadas por el mismo al Registro de Subastas Electrónicas, deben demostrar el estado de conservación del AUTOMOTOR, (conf. art.3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac.3604/2012 S.C.B.A.).-

De consuno con lo anterior, oportunamente, es decir una vez cumplido lo requerido en el punto 3°, se determinará la fecha de publicidad en el mentado portal.-

H) Dispónese la prohibición tanto de compra en comisión como de cesión de boleto de compraventa (arts. 1614, 1618 y ccdtes. Cód. Civil y Comercial de la Nación), circunstancias que se asentarán en los edictos a publicarse como así también en la mencionada comunicación en el portal web respectivo.-

Déjase establecido que la inscripción en la subasta electrónica pública -que aquí se decreta- por parte de los interesados, importará el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta dispuestas a lo largo de todo el presente auto. En este sentido, si bien los edictos dan a publicidad el contenido de los autos de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores y demás interesados no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet WWW.SCBA.GOV.AR (consulta de expedientes, Mesa de Entradas Virtual -MEV-) y en el portal de subastas electrónicas.-

I) Dispónese el porcentual del 3% cada parte más I.V.A de así corresponder con más el 10% de la comisión que resulte en concepto de aportes a cargo del adquirente (arts. 54 ap. IV ley 10973 t.o. según ley 14085), a lo que debe agregarse el 10% a cargo del Martillero en concepto de aporte previsional (art. 38 inc. a, Ley 7014 t.o.) e impuesto a los ingresos brutos también a cargo de la Enajenadora, todo lo que deberá ser acreditado en autos con las boletas pertinentes.

Se exige de quien resulte comprador el pago del veinte por ciento (20%) del precio como seña -independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía-, seña esta que deberá ser abonada dentro del plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica y acreditado ello con la boleta pertinente en el expediente, a cuyo fin podrá el vencedor en la puja presentar un escrito judicial, ó bien presentarse a primera audiencia -la que se celebrará luego de los aludidos cinco días- munido de la boleta pertinente, con documento que acredite su identidad y constituyendo domicilios procesales físico y electrónico (arts. 40, 41 Cód. Procesal), bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 C.P.C.C., aclarándose que la presente primera audiencia no resulta la del art. 38 Ac. 3604/2012 S.C.B.A.-

J) Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente en el plazo de tres días hábiles de finalizado el acto de subasta. En forma conjunta, deberá rendir cuentas de sus gastos (art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA) bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5° aps. b, c y e, 579 C.P.C.C.).

En los términos del aludido art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA, una vez cumplimentado lo dispuesto en el punto 3° del presente se determinará la fecha límite para que el Martillero cumplimente la referida rendición de cuentas como asimismo la fecha establecida por el art. 37 del anexo I, Ac. 3604, SCBA.-

K) Para una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y aprobada la subasta electrónica y cumplido lo dispuesto en el punto del presente se fijará la audiencia prevista en el art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 SCBA, a la que deberán comparecer el Martillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es postor/es de la subasta. A dicha audiencia el/los adjudicatarios deberá/n presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, los comprobantes del pago de depósito en garantía, seña y saldo de precio, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC para el caso de no haberlo hecho en la oportunidad de acreditar el pago de la seña. El saldo de precio deberá depositarse al contado en pesos en dinero en efectivo dentro del término de cinco días de aprobado el remate (arg. art. 585 C.P.C.C.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Moreno en la cuenta de autos supra indicada, bajo apercibimiento de declarárselo postor remiso.

El depósito a realizarse deberá contener además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 6% -3% cada parte- de comisión del Martillero (más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del adjudicatario).

Una vez cumplido todo lo anterior, es decir, celebrada la audiencia del art. 38 cit. y acreditados los pagos supra indicados, se otorgará la posesión al adquirente, librándose los mandamientos de estilo.-

L) Si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-

M) En los términos del art. 562 del C.P.C.C., déjase establecido que los fondos de quienes no resultaren adjudicatarios, serán devueltos a los oferentes respectivos -conforme modalidad que infra se establece- y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna.

Ello así, respecto de aquellos oferentes que no hubieran formulado reserva de postura, recepcionado el listado que contempla el art. 37 Ac. 3604/2012 S.C.B.A. emitido por el Registro de Subastas Electrónicas así como la rendición de cuentas del Martillero, se procederá a la devolución inmediata de los correspondientes depósitos en garantía que se hubieren efectuado, a cuyo fin se librárá por Secretaría con firma del Infrascripto y sin necesidad de petición en autos, un oficio electrónico de transferencia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Moreno, en el que se consignarán los nombres, apellidos, documentos y CUIL ó CUIT -y en este caso condición tributaria frente al IVA- y CBU de la cuenta que recepcionará la transferencia conforme lo que surja del informe del art. 37 cit.

Y respecto de aquellos que hubieren efectuado reserva de postura, conforme lo edictado por el art. 39 del cit. Ac. 3604, según texto art. 1° Ac.3875/17 S.C.B.A., podrán solicitar en autos la restitución del dinero depositado en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto que no se efectuara dicha opción, la devolución se hará efectiva de oficio conforme modalidad indicada precedentemente para aquéllos oferentes que no realizaron reserva de postura, luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del art. 573 del ritual.

Previamente a cumplimentarse la totalidad del presente proveído, comuníquese la presente subasta al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a efectos que dicho Organismo tome razón de la misma, a cuyo fin líbrese oficio que queda en cabeza del Martillero.

4°) Procédese en este mismo acto a la reserva de las presentes actuaciones.

5°) **REGÍSTRESE** por Secretaría de forma electrónica. En virtud de lo establecido por el art. 11 del anexo 1 (Reglamento para las notificaciones por medios electrónicos) de la Ac. SCBA N° 3845/17 (t.o. art. 1 Ac. SCBA 3991/20), dispongo notificar el presente en forma directa por Secretaría a la parte Actora al domicilio electrónico: 20132119598@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR y a la parte ejecutada

ministerio legis (arts. 38, 40, 41, 133, 135, 143, 143 bis, 540 del C.P.C.C., texto según ley 14.142; art. 1° segundo párrafo del Reglamento para la notificación por medios electrónicos que constituye el Anexo único del Ac. 3540/11 S.C.B.A.)-

Dr. Gabriel H. Acosta

Juez

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ACOSTA Gabriel Horacio
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^